

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012021-00007-00 (Fiscalía Rad. 2014-024 E.D)
Accionante	Fiscalía 70 Especializada de Extinción del Derecho de Sincelejo
Afectado	ELVIRA ROSA GÚZMAN GUERRERO y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Abril/29/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones enviadas a los afectados **NORMA MARQUEZ PEÑETES¹, GUILLERMO JULIO BERRIO² y MARIA DE LAS MERCEDES VILLADIEGO BALDOVINO³**, no fueron recibidas conforme constancia emitida por la empresa de envíos 4/72⁴, ahora, respecto a las citaciones enviadas a la señora **ELVIRA ROSA GÚZMAN⁵ GUERRERO, KEVIN CARDENAS**

¹ Folio 18; Cuaderno Original Juzgado No. 1
² Folio 19; Cuaderno Original Juzgado No. 1
³ Folio 20; Cuaderno Original Juzgado No. 1
⁴ Folio 27,28 y 29; Cuaderno Original Juzgado No. 1
⁵ Folio 15; Cuaderno Original Juzgado No. 1



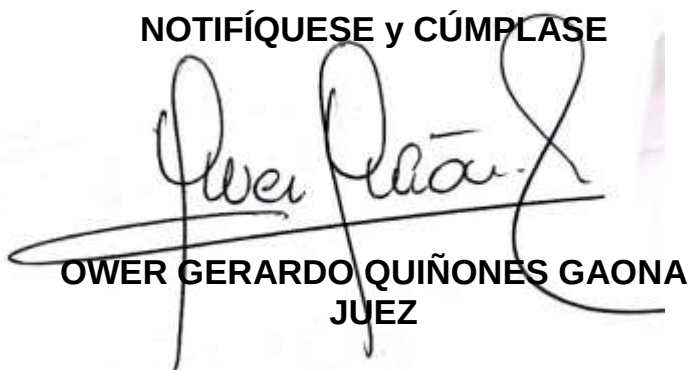
MORENO⁶ y JOSE DOMINGO OSORIO CUELLO⁷ fueron recibidas conforme constancia de entrega emitida por parte de la empresa de envíos 4/72⁸, igualmente se enviaron las citaciones por vía email a los **INTERVINIENTES⁹**, pero no remitieron documento alguno a efectos de notificarse.

Asimismo el despacho le envió citación a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO¹⁰**, a la **TESORERIA DE SINCELEJO¹¹**, y al señor **PEREZ ASSIA MANUEL¹²**, quienes remitieron escritos señalando que recibieron la citación y sus anexos. Por lo que el despacho los tiene notificados por Conducta Concluyente.

Igualmente, la delegada de la Fiscalía 70 EEDD manifiesta en el escrito de subsanación de demanda¹³ que pese a los esfuerzos no fue posible encontrar el lugar de notificación del señor **JOSE PABLO CUELLO SIERRA**, por lo que una vez se culmine con la notificación por aviso, se continuará con el emplazamiento a los afectados y terceros indeterminados

Así las cosas, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

⁶ Folio 16; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁷ Folio 17; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁸ Folio 24,25,26 y 30; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁹ Folio 14; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹⁰ Folio 31; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹¹ Folio 21; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹² Folio 33; Cuaderno Original Juzgado No. 1

¹³ Folio 10; Cuaderno Original Juzgado No. 1



Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
767e7b406821025dcbb00922fff75cec41864d559cde28ba833041ffe58c01
bc

Documento generado en 04/05/2021 04:36:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>